

ASESORÍA JURÍDICA DEL CODECS_ 28.04.20_ NOTA INFORMATIVA de urgencia sobre la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se modifica el Anexo de la Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios y que entra en vigor en esta misma fecha 28 de abril de 2020:

Resaltar que esta Orden tiene por objeto la identificación como servicios esenciales de un conjunto de centros, servicios y establecimientos sanitarios a los efectos previstos en el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19 y en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Considera este letrado, salvo mejor criterio, que la referencia que se hace al RDL 9/2020, de 27 de marzo, aclara las dudas sobre la actividad que se puede realizar por las clínicas dentales a partir de esta fecha y durante el tiempo que dure el estado de alarma, **consistentes únicamente en prestar servicios de urgencia.**

El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes en aras al cumplimiento de prestación únicamente de urgencias será sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo diez de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Pascual Miravet Sorribes
Abogado CODECS